

160

Concejo Municipal

RECIBID. MAR 18 '08. 12:24

Floralba

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO No. E 0 0 4 DE 2008

(1 4 MAR 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE PREDIAL UNIFICADO A LOS CENTROS DE EVENTOS, FERIAS Y CONVENCIONES QUE VINCULEN PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE"

El Concejo Municipal de Yumbo, Valle, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 95. 9; 287.3; 313. numeral 4, 10; 333; 362, de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983; Art. 38, la Ley 13 6 de 1994, Art. 32 numeral 7; artículo 71, Decreto 1333 de 1986; artículo 258, y

CONSIDERANDO

- A. Que dentro del Programa de Gobierno 2008 - 2011, figura como política el desarrollo humano, social y económico de toda la ciudadanía, para lo cual la administración municipal debe promover, facilitar y apoyar la construcción de condiciones favorables para la reactivación económica que redunden en la generación de empleo en forma permanente a personas que residan en el Municipio de Yumbo.
- B. Que el Sector Industrial y Comercial han generado competencia dentro de las diferentes empresas según sus respectivos ámbitos de acción, lo que hace necesario extender el beneficio de exoneración a la actividad de servicios que presten los Centros de Eventos y Convenciones para posicionar al Municipio de Yumbo como la entidad municipal que ofrece las mejores ventajas competitivas en el ámbito nacional.
- C. En el entorno económico actual, las actividades industriales requieren articularse con un sector como el de servicios para que le genere cada vez mayor valor agregado. Uno de los mecanismos de articulación se da precisamente con el desarrollo de Centros de Eventos y Convenciones pues este tipo de organizaciones dinamizan y potencializan la actividad económica de la región a partir de los eventos que ahí se realizan como convenciones, congresos, ferias de exposición de productos de gran formato y eventos sociales y empresariales que, necesariamente, conducen al turismo de negocios, actividad que tiene un alto grado de articulación con todos los sectores de la economía.
- D. Dentro de las estrategias de fomento y desarrollo económico del Municipio de Yumbo, se hace referencia al fortalecimiento empresarial, industrial, comercial y de servicios para el fomento de nuevas empresas que permitan la creación de un ambiente ventajoso para incrementar la actividad de negocios, y consecuentemente en turismo de negocios desde el mejoramiento de la infraestructura física, de tal manera que permita una reactivación económica del Municipio, no solo posicionándolo como un Municipio Industrial, sino a demás el de dar oportunidades en la generación de empleo para sus habitantes
- E. El Municipio de Yumbo tiene una alta concentración de empresas dedicadas a actividades industriales y comerciales que requieren de la vitrina que le proporcionan los Centros de Eventos y Convenciones, lo que debe traducirse en su potenciación con el consecuente desarrollo para la región y, especialmente, con la generación de nuevas plazas de trabajo para los ciudadanos de Yumbo.

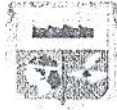
ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERACION DE LOS CENTROS DE EVENTOS, FERIAS Y CONVENCIONES DEL IMPUESTO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE PREDIAL UNIFICADO.

Exonerase, el cien por ciento (100%) del pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y del Impuesto de Predial Unificado, a los Centros de Eventos Ferias y Convenciones, que se encuentren inscritos en el registro de Industria y Comercio y los que se inscriban a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, en los términos del artículo sexto del mismo, hasta por diez (10) años.

PARÁGRAFO.- La exoneración señalada en el presente Acuerdo, no incluye el beneficio de exoneración de cualquier tributo que se establezca o haya establecido como recargo, complemento o adición a los impuestos predial unificado e industria y comercio, tales como la sobretasa ambiental, bomberil, alumbrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 004 DE 2008

(14 MAR 2008)

REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE PREDIAL UNIFICADO A LOS CENTROS DE EVENTOS, FERIAS Y CONVENCIONES QUE VINCULEN PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE"

público y cualquier otro valor adicional que constituya recursos de terceros y se recaude con los impuestos objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES ESPECIALES.

La exoneración de que trata el presente Acuerdo, será hasta por el término máximo de 10 años, contados a partir de la expedición de la resolución que reconozca el beneficio de exoneración, si cumple con las siguientes condiciones especiales:

- 1.- Tener como mínimo diez (10) empleados o trabajadores, bajo contrato a término indefinido en forma directa, con las empresas beneficiadas por el presente Acuerdo, lo que se acreditará con el certificado de vecindad expedido por notaría o por la Secretaría de Paz y Convivencia, siempre y cuando haya residido mínimo 5 años en el Municipio de Yumbo.
- 2.- A partir del segundo año de exoneración, de los nuevos empleos que se generen el 50% de dichos empleos serán ocupados por personal residente en el Municipio de Yumbo
- 3.- Ser propietario del inmueble en el cual desarrollará la actividad de servicios o tener suscrito contrato de adquisición a través de contrato de leasing financiero con opción irrevocable de compra no transferible.
- 4.- Cumplir con las normas laborales y de seguridad social vigentes.
- 5.- Tener un patrimonio mínimo de 35.000 S.M.M.L.V dentro del municipio de Yumbo, afecto o vinculado a las actividades a desarrollar dentro del municipio.
- 6.- Los Centros de eventos, Ferias y Convenciones, deben contar con infraestructura para prestar los tres tipos de actividades a saber: Eventos, ferias y convenciones, en forma integral en la misma instalación

ARTÍCULO TERCERO: Si el contribuyente acreedor al beneficio de exoneración varía las condiciones que dieron origen a la misma, se procederá a la revocación inmediata, mediante resolución motivada expedida por el señor Alcalde Municipal. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDENCIA DE LA EXONERACIÓN.

Para acogerse a los beneficios de que trata este Acuerdo, el Centro de Eventos y Convenciones deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Presentar ante el Secretario de Hacienda, solicitud escrita firmada por el representante legal, donde se manifieste su intención y pruebe el derecho a las exoneraciones contempladas en el presente Acuerdo, detallando el objeto social de la empresa, capital, patrimonio mínimo, lugar de ubicación y sede principal de sus negocios y la contratación del personal de que trata el artículo segundo.
- 2.- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y copia de la escritura de constitución.
- 3.- Certificación de revisor fiscal o contador público donde conste que se trata de una inversión en un nuevo Centro de Eventos y Convenciones establecido en el municipio de Yumbo.
- 4.- Cumplir con los requisitos señalados por la Ley y las normas municipales para la constitución y funcionamiento de empresas, y por los señalados en el presente Acuerdo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO No. 004 DE 2008

(14 MAR 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE PREDIAL UNIFICADO A LOS CENTROS DE EVENTOS, FERIAS Y CONVENCIONES QUE VINCULEN PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE"

- 5.- Anexar certificado de tradición del inmueble. En caso que el inmueble se haya adquirido bajo la modalidad de leasing financiero, además del certificado de tradición debe entregarse copia del contrato en el que conste la opción de compra irrevocable e intransferible.
- 6.- Demostrar que cumple con las normas sobre seguridad social y con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y las contribuciones parafiscales.
- 7.- Comprobar la generación de empleos a trabajadores residentes en Yumbo, mediante certificado de vecindad donde conste que residen en el municipio.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCIMIENTO DE LA EXONERACIÓN.

Los contribuyentes que demuestren el cumplimiento de los requisitos anteriores, tendrán el reconocimiento de la exoneración dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la presentación de su solicitud, previo el siguiente procedimiento. Si transcurrido este plazo, no se expide el respectivo acto administrativo se entenderá negada la solicitud.

- 1.- La Secretaría de Hacienda, realizará la visita al establecimiento para constatar el cumplimiento de lo señalado en el presente Acuerdo.
- 2.- El Secretario de Hacienda proferirá concepto favorable de la exoneración.
- 3.- El Alcalde mediante resolución, otorgará el reconocimiento o negación de la exoneración y contra dicho acto administrativo, sólo procederá el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o por edicto.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes beneficiados con la exoneración consagrada en el presente Acuerdo, deberán presentar cada año la declaración y liquidación privada y demostrar dentro de los cuatro (4) primeros meses de inicio de cada vigencia fiscal, que cumplen y tienen vigentes los requisitos exigidos para hacerse acreedores a estos beneficios tributarios.

ARTÍCULO SEXTO: TERMINO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE LA EXONERACION

Los Centros de Eventos Ferias y Convenciones que cumplan con los requisitos a que se refiere el presente acuerdo, tendrán derecho a las exoneraciones aquí consignadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y presenten la solicitud de exoneración durante la vigencia fiscal 2008.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA EXONERACIÓN.

La Secretaría de Hacienda, deberá verificar mediante visitas o cualquier otro medio probatorio, el cumplimiento de los requisitos señalados en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo se incorpora y se considera incorporado al Plan de Desarrollo del municipio de Yumbo 2008 – 2011 y a su Plan Plurianual de Inversiones que será presentado por el Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido con la Ley 152 de 1994 al Concejo Municipal.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

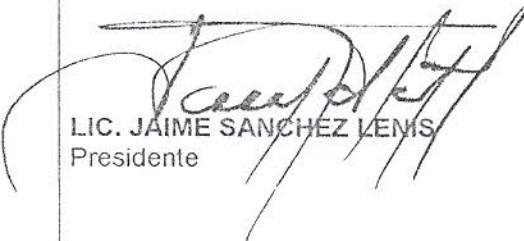
ACUERDO No. E 0 0 4 DE 2008


(1 4 MAR 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE PREDIAL UNIFICADO A LOS CENTROS DE EVENTOS, FERIAS Y CONVENCIONES QUE VINCULEN PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE"

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los dos (2) días del mes de Marzo del año Dos mil Ocho (2008).


LIC. JAIME SANCHEZ LENIS
Presidente

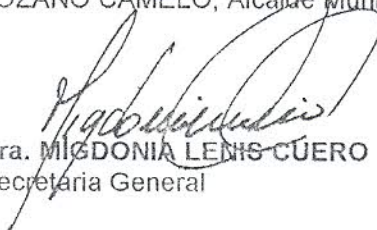

Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

CERTIFICACIONES

La suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.


CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día veintisiete (27) de Febrero del año 2008; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día dos (02) de Marzo del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO, Alcalde Municipal.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

REMISION

Hoy estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General